

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito anterior. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DC.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO 2019-01891

Teniendo en cuenta que se cometió un error involuntario en la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2020 (fls 80 a 82), el Despacho haciendo uso la facultad contenida en los artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso, procede a aclarar la providencia referida en su ordinal primero, en el sentido de indicar que se declara la terminación del contrato celebrado entre Luís Ángel Soler Rodríguez y Flor Lilia Ávila Vega respecto del inmueble ubicado en la carrera 82 A No 11B-42, segundo piso, barrio Santa Catalina de esta ciudad.

Frente al ordinal segundo de la parte resolutive, se procede a adicionar el mismo, precisándose que se *“ordena la restitución del inmueble objeto del presente proceso, a favor de la parte demandante en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.*

Si cumplido el término anterior no se produce la restitución del inmueble, por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ para que practique la entrega del inmueble.”

En todo lo demás permanecerá incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ

ET

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 5 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 21</p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
--